

NOTA INTERNA

DOC N°140/2025

Para : Dirección Jurídica.
De : Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref. : Remitir Solicitud de Descuento Contrato PR/EJ N°554/2024.
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 18 de marzo de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación a la Nota Interna GCE 62/UGC N° 024/2025 y el Dictamen Técnico ambos de fecha 12 de marzo del 2025, de la Unidad de Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior, en la cual remiten la Nota con expediente de mesa de entrada Nro. 2698/2025 de fecha 12 de marzo de 2025 de la firma TRAFIGURA PTE LTD., en la misma se expone el ofrecimiento de descuento voluntario de 12,00 cpg (doce centavos por galón americano) sobre el diferencial establecido en el Contrato PR/EJ/554/2024 resultado de la LPI N°03/2024 "Adquisición de Gasolina Ron 91 Ad Referéndum" ID N° 446.762, quedando el precio a facturar conforme a la cotización internacional del producto a un diferencial igual a +8,00 cpg (ocho centavos por galón americano), y solicita las gestiones correspondientes para la aceptación y la modificación del descuento sobre el diferencial establecido en el Contrato.

El Contrato PR/EJ/554/2024 con la Firma TRAFIGURA PTE LTD., de fecha 05 de diciembre de 2024 establece: El precio a facturar se establecerá conforme a la cotización del producto a un diferencial igual a 20 cpg (veinte centavos por galón americano) para el punto de entrega Zarate Campana Km.171.

La Gerencia de Comercio Exterior, encargada de la Administración del Contrato, expresa que: el ofrecimiento realizado por el proveedor constituye una disminución al diferencial adjudicado inicialmente, por lo que su eventual aceptación redundaría en un beneficio para la institución.

Es de parecer de esta Dirección, otorgar el descuento ofrecido, conforme consta en el Dictamen DOC/45 de fecha 18 de marzo de 2025, y realizar la modificación unilateral del contrato puesto que:

Con el descuento ofrecido no se afecta derecho alguno de terceros y no implican beneficio alguno para la firma adjudicada, y menos aún condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. Todo lo contrario, es la Convocante quien se beneficia, al amparo del ordenamiento jurídico, puesto que se obtiene un mejor precio en el marco de la presente Licitación; y, se puede observar principalmente, que existe un interés Público general que debe ser tutelado, considerando que el descuento ofrecido genera un ahorro en la adquisición del producto que influye directamente en el precio de venta del producto de Petropar, y por tanto se ve afectado principalmente los ciudadanos o consumidores y el Estado por medio de sus diferentes entidades tanto públicas como privadas que son abastecidas con los productos de PETROPAR."

De esta forma, se remiten los antecedentes fin de realizar el análisis jurídico correspondiente Atentamente. -


C.P. HÉCTOR SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Página 1 de 1